



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, LA SOSTENIBILIDAD
Y LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA
DE LOS VEHÍCULOS CON LICENCIA DE AUTOTAXI 2022**

1. OBJETO Y COMPETENCIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas para el año 2022, en régimen de concurrencia, que promueve la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de impulsar y apoyar actuaciones de mejora de la accesibilidad, la sostenibilidad y la renovación y modernización tecnológica de los vehículos con licencia de autotaxi en el término municipal de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia.

Respecto a la competencia en la materia, en la Delegación de Movilidad se integran, de acuerdo con lo indicado en el Decreto de Alcaldía n.º 5210 de 18 de junio de 2019, todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad, accesibilidad y transporte que se describen en el artículo 25.2. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 9.8, 9.10 y 9.13 e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la convocatoria se realizará:

- Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. de Córdoba n.º 167, de 3 de octubre de 2005), según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- De acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, concretamente:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.
- En concordancia con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo (modificado mediante Decreto 84/2021, de 9 de febrero) y demás normas de general y pertinente aplicación.





3. OBJETIVOS

Los objetivos de esta convocatoria, en consonancia con las tres líneas de ayudas que se integran en la misma, son los siguientes:

- Facilitar recursos para la mejora de la accesibilidad en los vehículos autotaxi de cara a su conversión en eurotaxis (vehículos adaptados a personas con discapacidad).
- Fomentar la adquisición de vehículos 100% eléctricos para su uso como taxis y la instalación en otros de sistemas GLP como medio de reducción de las emisiones de dióxido de carbono en una apuesta por la sostenibilidad en el transporte urbano.
- Impulsar la renovación y modernización tecnológica de los taxis mediante la adquisición de taxímetros, emisoras, módulos luminosos, videocámaras y navegadores GPS.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Para atender la financiación de la convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de 144.000,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal del año 2022, de acuerdo con lo establecido en el Plan estratégico de Subvenciones:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	CUANTÍA
Z A60 44 12 77000 0	Transportes. Transferencias mejora accesibilidad taxis	LÍNEA 1.- Ayudas para la mejora de la accesibilidad en vehículos autotaxi. Pago anticipado	35.000,00 €
Z A60 44 12 77001 0	Transportes. Transferencias Adquisición vehículos 100% eléctricos e instalaciones GLP	LÍNEA 2.- Ayudas para la adquisición de vehículos 100% eléctricos e instalaciones GLP. Pago anticipado	63.900,00 €
Z A60 44 12 77002 0	Transportes. Transferencias para la renovación y modernización tecnológica de los taxis	LÍNEA 3.- Ayudas para la renovación y modernización tecnológica de los taxis (taxímetros, emisoras, módulos luminosos, videocámaras y navegadores GPS). Pago anticipado	45.100,00 €
Total...			144.000,00 €

4.2. Una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas para las tres líneas de ayudas (mejora de la accesibilidad, adquisición vehículos 100% eléctricos e instalaciones GLP y renovación y





Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

modernización tecnológica de los taxis), en el caso de que el presupuesto destinado a las líneas 1 y 2 se agote con las solicitudes presentadas para el mismo, el presupuesto necesario se tomará del presupuesto de la línea 3 que es la que menos preferencia tiene.

4.3. Las personas solicitantes habrán de determinar a qué línea de ayuda está destinada su solicitud, siendo incompatible solicitar ayuda en más de una línea. Es decir, **cada licencia solo podrá resultar beneficiaria de una única ayuda dentro de las tres líneas existentes**, teniendo en cuenta que en el caso de la línea 2 solo se podrá optar a una de las dos sublíneas que en ella se contienen.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de autotaxis expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases las personas:

- Que no sean titulares de una licencia municipal de autotaxis en vigor.
- Que presenten la solicitud fuera del plazo establecido.
- Con carácter general las excluidas en función de lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier





Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

administración.

h) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las que sean deudoras de la Hacienda Municipal o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los gastos a subvencionar para las tres líneas de ayudas deberán haberse realizado en el período comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive)**.

6.2. **LÍNEA 1:** Los conceptos de gasto subvencionables para la línea de ayudas 1 (ayudas para la mejora de la accesibilidad en vehículos autotaxi (eurotaxis)) serán los gastos de adaptación o adquisición de vehículos adaptados a personas con discapacidad.

6.3. **LÍNEA 2:** Los conceptos de gasto subvencionables para la línea de ayudas 2 (ayudas para la adquisición de vehículos 100% eléctricos e instalaciones GLP) se distinguen en función de las dos sublíneas que integra:

- **LÍNEA 2.1:** los gastos de adquisición de vehículos 100% eléctricos.
- **LÍNEA 2.2:** los gastos de adaptación de vehículos diesel o gasolina a instalaciones GLP.

6.4. **LÍNEA 3:** Los conceptos de gasto subvencionables para la línea de ayudas 3 (ayudas para la renovación y modernización tecnológica de los taxis) serán los gastos de adquisición de taxímetros, emisoras, módulos luminosos, videocámaras y/o navegadores GPS.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1. **LÍNEA 1:** La cuantía máxima a subvencionar por cada licencia de acuerdo con los conceptos de gasto subvencionables de esta línea de ayudas es la que se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	CUANTÍA MÁXIMA
Transportes. Transferencias mejora accesibilidad taxis	Ayudas para la mejora de la accesibilidad en vehículos autotaxi (eurotaxis)	7.000,00 €





7.2. LÍNEA 2: La cuantía máxima a subvencionar por cada licencia de acuerdo con los conceptos de gasto subvencionables de esta línea de ayudas es la que se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	CUANTÍA MÁXIMA
Transportes. Transferencias Adquisición vehículos 100% eléctricos e instalaciones GLP	LÍNEA 2.1: Ayudas para la adquisición de vehículos 100% eléctricos	7.000,00 €
Transportes. Transferencias Adquisición vehículos 100% eléctricos e instalaciones GLP	LÍNEA 2.2: Ayudas para la realización de instalaciones GLP en los vehículos	850,00 €

7.3. LÍNEA 3: La cuantía máxima a subvencionar por cada licencia de acuerdo con los conceptos de gasto subvencionables de esta línea de ayudas es la que se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	CUANTÍA MÁXIMA
Transportes. Transferencias para la renovación y modernización tecnológica de los taxis	Ayudas para la renovación y modernización tecnológica de los taxis (taxímetros, emisoras, módulos luminosos, videocámaras y navegadores GPS)	250,00 €

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la presente convocatoria se presentará preferentemente en el modelo normalizado que se acompaña como ANEXO I, a través del Registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) con los siguientes datos: Unidad destinataria LA0003715: Movilidad. Asunto: Ayudas taxis 2022.

Asimismo se podrá presentar a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación de la solicitud se realice en un registro distinto al de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la persona solicitante estará obligada a enviar al correo electrónico transportes@ayuncordoba.es en un plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación, copia escaneada del justificante y documento de presentación de la solicitud, en el que debe figurar al menos la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa





Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

aportada.

Cada persona beneficiaria podrá presentar una única solicitud, seleccionando una sola de las líneas (o sublíneas) de las ayudas, quedando automáticamente excluidas aquellas personas que presenten más de una solicitud o en una misma solicitud concurren a más de una línea de ayuda.

La presentación de la solicitud a la convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases reguladoras.

8.2. Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**

a) **Solicitud**, según modelo normalizado, que se incluye como **ANEXO I**.

Las solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas en las páginas web <https://movilidad.cordoba.es/taxis> y <https://oficinavirtual.cordoba.es/movilidad-y-traffic/transportes>, y supletoriamente en las dependencias de la Unidad de Transportes de la Delegación de Movilidad (Avda. de los Custodios s/n. 14071-Córdoba).

b) **NIF** o **NIE** en vigor. En el caso de que el/la solicitante actuara mediante **representante**, copia del D.N.I. o documentación equivalente del/de la representante, así como la acreditación del poder de representación con que actúa.

c) **Certificados positivos** vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con:

- la Agencia Tributaria Estatal.
- la Agencia Tributaria Autonómica.
- la Tesorería General de la Seguridad Social.
- el Ayuntamiento de Córdoba.

d) **Informe de Vida Laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) **Declaración responsable (incluida en ANEXO I)** de que la persona solicitante:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en la Sección 3.ª del Capítulo III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente las referidas a haber justificado todas las subvenciones recibidas del mismo en los plazos legales establecidos y haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que haya recaído sobre la entidad resolución firme de reintegro.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y ha justificado otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad se habrá de indicar por parte de qué entidad pública o privada y cuantía.
- No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
- No incumple los extremos expresados en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la UE (EDL 1992/1446), que indica que serán incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen



Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Queda sometida al control y comprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba de las condiciones y requisitos que fundamentan la percepción de la subvención, asumiendo que el incumplimiento de los mismos puede conllevar el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora que pudiera resultar de aplicación.

- f) En caso de haber solicitado o recibido subvención pública o privada para la misma finalidad se acompañará solicitud de la misma y, en su caso, resolución de concesión.
- g) **Modelo de designación de cuenta bancaria** (en caso de no estar previamente dado de alta como tercero en el programa de contabilidad municipal Sicalwin o haberse producido alguna modificación en sus datos). Este modelo deberá estar firmado por la entidad bancaria y por la persona solicitante, pudiéndose obtener en: https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662_20200128designacioncuentabancariav3.pdf
- h) **Presupuesto o factura** del objeto de la ayuda en función de la línea para la que solicita la misma.

Si alguno de los documentos requeridos se hubiesen presentado anteriormente dentro de los últimos 5 años, se hará constar expresamente en la solicitud como observación, siempre que se indique exactamente la fecha en que se entregó dicha documentación al Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo indicado en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2.º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la Delegación de Movilidad podrá requerir a las personas interesadas cualquier otra documentación complementaria que permita verificar de manera fehaciente los requisitos necesarios de cara a la obtención de la ayuda.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse a las ayudas reguladas en estas Bases será de **será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

10. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas reguladas en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no





Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado. En tal caso se reducirá la aportación de la Delegación de Movilidad en la parte correspondiente.

En el caso de que un/a titular de licencia municipal de autotaxi solicite la ayuda regulada en estas Bases y al mismo tiempo sea solicitante o beneficiario de otra subvención ha de hacer constar esta circunstancia en la declaración responsable incluida en el ANEXO I.

Tras la resolución de las ayudas reguladas en estas Bases, si las personas beneficiarias de las mismas obtuvieran cualquier otra subvención para la misma finalidad, deberán comunicarlo por escrito a la Unidad de Transportes (Delegación de Movilidad) en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de la resolución al objeto de modificar, si procede, la ayuda otorgada o su reintegro conforme a lo indicado en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

11.1. El procedimiento de concesión, dado su objeto y finalidad, será por concurrencia, conforme a lo indicado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose ayuda por parte del órgano competente a aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma mediante el **prorratio**, entre las personas beneficiarias de la subvención, **del importe máximo destinado a cada línea de las subvenciones hasta agotar el límite del crédito existente** (siempre que no se supere la cuantía máxima prevista para cada línea) y de acuerdo con lo señalado en la Base n.º 4, "Financiación".

11.2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor será un técnico o técnica de la Delegación de Movilidad; el órgano colegiado estará compuesto por el Coordinador/a General de Seguridad y Vía Pública y Movilidad o en quien delegue, el Técnico Asesor de Movilidad y accesibilidad o en quien delegue y un/a funcionario/a de la delegación que asumirá las funciones de secretaría; el órgano concedente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba.

11.3. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, las resoluciones del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios electrónico municipal (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web <https://movilidad.cordoba.es/taxis>. Si la instrucción del procedimiento así lo aconsejara, el órgano competente, mediante resolución motivada, podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@, a la que se podrá acceder en la sede electrónica municipal desde el apartado "Mis notificaciones" o desde la "Carpeta ciudadana" en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que



Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



se acceda a su contenido.

11.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva será de seis meses, a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

11.5. Las resoluciones que afecten a terceros que se dicten en este procedimiento y que tengan carácter de definitivas (a excepción de la resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo se podrá presentar recurso de reposición, en el plazo de 1 mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de 6 meses desde que hubiese finalizado el plazo para dictar la resolución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 antes mencionados.

11.6. De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

11.7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

11.8. La concesión de las ayudas seguirá el siguiente procedimiento de cara a la tramitación del expediente:

a) Aprobación de las Bases de la convocatoria

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de las Bases de la convocatoria de ayudas. Una vez se produzca dicha aprobación y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el B.O.P.

Hash: 1922966f6eb5f53c640b3de84952c03a6e86fa21088875d74069aad0059f49071b7717997b9d6e184d7f953d80acc41e39d1ba0c91177e1be554a82c1feedbec | PÁG. 9 DE 25



Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



b) Comprobación y subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y, si se comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la citada Ley 38/2003, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

c) Resolución provisional y alegaciones

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor informará las solicitudes presentadas (subsanadas o no) y las denegadas, en su caso, remitiéndolas al órgano colegiado. En dicho informe constará que de la información que obra en el expediente se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. El órgano colegiado, en virtud de lo preceptuado en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones, a la vista del expediente de la convocatoria y del informe del órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha resolución provisional deberá notificarse a las personas interesadas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

d) Resolución definitiva

Las alegaciones aducidas por las personas interesadas, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente por el órgano instructor, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual este formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local, que deberá incluir la relación de personas solicitantes, la línea de subvención para la que se concede la ayuda y cuantía de la misma ayuda. La resolución definitiva se notificará a las personas interesadas.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier otra deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención y al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Córdoba, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de





Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

las actuaciones anteriores.

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través de la Delegación de Movilidad, mediante la presente convocatoria. Para ello el vehículo autotaxi cuyo titular haya sido beneficiario deberá llevar una pegatina con el escudo del Ayuntamiento de Córdoba en lugar visible de la parte trasera del mismo, que indique **“Vehículo subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba”** durante los cuatro años siguientes a la fecha de concesión de la subvención.
- Comunicar a la Delegación de Movilidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- Comunicar a la Delegación de Movilidad cualquier cambio en los datos personales o de contacto aportados en la solicitud durante la tramitación del expediente y en los cuatro años posteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.
- Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión o en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN

13.1. Las personas beneficiarias deberán tener a disposición del Ayuntamiento de Córdoba toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a este las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa resolución al efecto. Asimismo la Delegación de Movilidad podrá requerirles, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que subsanen la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del requerimiento.

13.2. En caso de incumplimiento de alguna de las Bases reguladoras de esta convocatoria se podrá requerir a la persona beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

13.3. Las subvenciones a otorgar acogidas a esta convocatoria tendrán carácter de **pago**





Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

anticipado en un 100% de la cuantía concedida y se justificarán ante el órgano concedente mediante la aportación de documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados. Esta documentación acreditativa habrá de consistir en justificantes de gasto (facturas) cuyas fechas de emisión se encuentren **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022** (ambos inclusive).

13.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la justificación se habrá de presentar mediante **cuenta justificativa (ANEXO III)**, firmada por la persona beneficiaria, **hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive**.

Esta cuenta justificativa habrá de incluir:

- **Memoria explicativa** y detallada relativa a la ejecución del proyecto para el que se hubiera concedido la subvención, y una declaración de la persona beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el importe total del gasto contraído.
- **Justificación de gastos** de la ayuda otorgada, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación por el coste total.
- **Originales de documentos justificantes (facturas)** de los conceptos de gasto subvencionables y justificantes del pago, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes por el servicio gestor, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, anteriormente citados. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

13.5. Con respecto a la forma de pago de la subvención concedida, esta se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que conste en el programa contable Sicalwin del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de no estar previamente dado de alta como tercero en dicho programa contable o haberse producido alguna modificación en sus datos deberá aportarse junto con la solicitud modelo de designación de cuenta bancaria, que se puede obtener en: https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662_20200128designacioncuentabancariav3.pdf

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA AYUDA Y REINTEGRO

14.1. Las personas beneficiarias pueden proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la ayuda concedida. El reintegro de la cantidad se hará previa comunicación preferentemente por registro electrónico (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) dirigido a la Unidad



Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



destinataria "LA0003715: Movilidad" con el asunto "Ayudas taxis 2022. Devolución voluntaria" o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente a la recepción de la carta de pago emitida por el Órgano de Gestión Tributaria se presentará el justificante de este reintegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba para que forme parte del expediente de subvención.

14.2. Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria por la Junta de Gobierno Local, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 4 a 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se establece como medio de publicación de las resoluciones relacionadas con la presente convocatoria el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y, supletoriamente, en la página web de la Delegación de Movilidad (<https://movilidad.cordoba.es/taxis>).

16. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento





Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales facilitados en la solicitud, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán objeto de tratamiento por la Delegación de Movilidad con la finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas a vehículos autotaxi. Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente indicada, sin que estos puedan ser cedidos a terceros. Asimismo las personas solicitantes quedan informadas de que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es, indicando como asunto: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI.

Igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la ayuda implica la aceptación por parte de los/as solicitantes de ser incluidos en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las personas beneficiarias, el N.I.F/N.I.E./C.I.F convenientemente disociado y el importe de la subvención otorgada.

17. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Hash: 19229666eb5f5c640b3de84952c03a6e86fa21088875d74069aad0059f49071b7717997b9d6e184d7f953d80acc41e39d1ba0c91177e1be554a82c1feedbec | PÁG. 14 DE 25





AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Delegación de Movilidad

Unidad de Transportes

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 84/2021, de 9 de febrero.
- Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi.

Hash: 19229666eb5f5c640b3de84952c03a6e86fa21088875d74069aad0059f49071b77179977b9d6e184d7f953d80acc41e39d1ba0c91177e1be554a82c1feedbec | PÁG. 15 DE 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

e12a73732b7f0a0b0e3d3980bc57967382870344

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

26/05/2022 13:23:58 CET

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA AUTOTAXIS 2022

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

SOLICITANTE			
N.I.F.	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO

REPRESENTANTE			
N.I.F./C.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO

OTROS DATOS	
DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE	
N.º LICENCIA TAXI	N.º CUENTA BANCARIA (CON IBAN)

MODO DE NOTIFICACIÓN Seleccione uno.	
☐ SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL: https://sede.cordoba.es/cordoba	☐ DIRECCIÓN POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS	TELÉFONO MÓVIL PARA AVISOS
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



II. SOLICITUD DE AYUDA

LÍNEAS DE AYUDA Marcar solo una.	CUANTÍA MÁXIMA A SUBVENCIONAR
☐ LÍNEA 1: Ayudas para la mejora de la accesibilidad en vehículos autotaxi (eurotaxis)	7.000,00 €
☐ LÍNEA 2.1: Ayudas para la adquisición de vehículos 100% eléctricos	7.000,00 €
☐ LÍNEA 2.2: Ayudas para la realización de instalaciones GLP en los vehículos	850,00 €
☐ LÍNEA 3: Ayudas para la renovación y modernización tecnológica de los taxis (taxímetros, módulos luminosos, videocámaras y navegadores GPS) emisoras,	250,00 €

III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara responsablemente que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente de cara a la obtención de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Asimismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, sin perjuicio de las actuaciones de inspección que puedan emprenderse por dicha Administración, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular declara que (marcar con una X):

- ☐ * **No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en la Sección 3.ª del Capítulo III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente las referidas a haber justificado todas las subvenciones recibidas del mismo en los plazos legales establecidos y haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que haya recaído sobre la entidad resolución firme de reintegro.
- ☐ * **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias** y ha justificado otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad indicar por parte de qué entidad pública o privada y la cuantía:
- _____
- ☐ * **No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo**, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
- ☐ * **No incumplir los extremos expresados en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la UE (EDL 1992/1446)**, que indica que serán incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que **falseen o amenacen falsear la competencia**, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.
- ☐ * **Quedar sometido al control y comprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba de las condiciones y requisitos que fundamentan la percepción de la subvención**, asumiendo que el incumplimiento de los mismos puede conllevar el reintegro de las cantidades percibidas más el



Unidad de Transportes

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



interés de demora que pudiera resultar de aplicación.

- ☐ * Conocer la regulación legal y los efectos de la presente declaración responsable ante la Administración Pública, así como que la **inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato en esta o en otras manifestaciones o documentos que se aporten podrá da lugar a las correspondientes responsabilidades penales, civiles y administrativas.

En Córdoba, a ____ de ____ de ____

Fdo: _____

Los datos de carácter personal de este documento serán recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba, c/ Capitulares, 1 (14071- Córdoba) o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

**ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

1. La justificación se presentará a través del Registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) con los siguientes datos: Unidad destinataria LA0003715: Movilidad. Asunto: Justificación Ayudas Taxis 2022 o de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive**.

2. La persona beneficiaria estará obligada a presentar, de cara a la justificación de la ayuda recibida, la siguiente documentación:

- **Memoria explicativa y detallada (ANEXO III)** relativa a la ejecución del proyecto para el que se hubiera concedido la subvención, y una declaración de la persona beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el importe total del gasto contraído.
- **Justificación de gastos** de la ayuda otorgada, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación por el coste total.
- **Originales de documentos justificantes (facturas)** de los conceptos de gasto subvencionables y justificantes del pago, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes por el servicio gestor, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, anteriormente citados. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

3. Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables se han de presentar por el concepto para el que se ha otorgado la ayuda los siguientes documentos:

a) JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS)	+	b) JUSTIFICANTES DE PAGO	+	c) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.		Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.		En caso de ser necesaria.

a) JUSTIFICANTES DE GASTOS (se entregará ORIGINAL):

- Se consideran justificantes de gastos las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contengan los datos fiscales de la persona/empresa solicitante y demás documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de



Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAE JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación).

- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la persona beneficiaria.
- **Solo se admitirán facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente emitidas con los datos fiscales de la persona solicitante.**
- **LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado):** Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
 - N.I.F./N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (persona beneficiaria de la ayuda).
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (persona beneficiaria de la ayuda).
 - Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

b) JUSTIFICANTES DE PAGOS:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto (factura) que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con este.
- Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (cheque bancario, transferencia, domiciliación, efectos, tarjeta de débito o crédito, efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario).



Unidad de Transportes

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



- No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 2.500 €.

c) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

El Ayuntamiento de Córdoba se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los conceptos de gasto subvencionables.

4. Todos los documentos presentados han de estar en **castellano**. Si no fuera este el caso, se acompañará de su traducción. Igualmente en el caso de **justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado**.

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es

**ANEXO III: MEMORIA EXPLICATIVA Y ECONÓMICA
AYUDAS TAXIS 2022 (CUENTA JUSTIFICATIVA)**

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, en su condición de titular de la licencia municipal de autotaxis n.º _____, habiendo recibido subvención del Ayuntamiento de Córdoba en el marco de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, LA SOSTENIBILIDAD Y LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS VEHÍCULOS CON LICENCIA DE AUTOTAXI 2022

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que ha recibido subvención en el marco de la mencionada convocatoria dentro de la siguiente línea, habiéndose cumplido la finalidad prevista para la que se otorgó:

LÍNEAS DE AYUDA Marcar la que proceda.	
☐ LÍNEA 1: Ayudas para la mejora de la accesibilidad en vehículos autotaxi (eurotaxis)	
☐ LÍNEA 2.1: Ayudas para la adquisición de vehículos 100% eléctricos	
☐ LÍNEA 2.2: Ayudas para la realización de instalaciones GLP en los vehículos	
☐ LÍNEA 3: Ayudas para la renovación y modernización tecnológica de los taxis (taxímetros, emisoras, módulos luminosos, videocámaras y navegadores GPS)	

2. Que el grado de efectividad de las actuaciones previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos ha sido del 100%.
3. Que las actuaciones realizadas en el marco de la subvención han sido las siguientes:

LÍNEAS DE AYUDA Marcar la que proceda.	CUANTÍA DE LA AYUDA RECIBIDA	GASTO TOTAL
☐ LÍNEA 1: Adaptación o adquisición de un vehículo autotaxi accesible (eurotaxi)	_____ €	_____ €
☐ LÍNEA 2.1: Adquisición de un vehículo 100% eléctrico	_____ €	_____ €
☐ LÍNEA 2.2: Realización de instalación GLP en un vehículo autotaxi	_____ €	_____ €
☐ LÍNEA 3: Adquisición de elementos para la renovación y modernización tecnológica de los taxis (taxímetros, emisoras, módulos luminosos, videocámaras y navegadores GPS). Indicar cuál/es: _____.	_____ €	_____ €

4. Que el importe total del gasto contraído se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista.
5. Que la persona beneficiaria ha gestionado el objeto de la subvención conforme al siguiente Balance Económico de Ingresos y Gastos:

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAE JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



INGRESOS	
Tipo de ingreso	Cantidad
Aportación de la persona beneficiaria	_____ €
Ayuda de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Córdoba	_____ €
Aportaciones de otros organismos públicos o privados (especificar): _____.	_____ €
Otras aportaciones (especificar): _____.	_____ €
TOTAL INGRESOS.....	

GASTOS	
Concepto de gasto (señalar el que proceda)	Cantidad gastada
☐ LÍNEA 1: Adaptación o adquisición de un vehículo autotaxi accesible (eurotaxi)	_____ €
☐ LÍNEA 2.1: Adquisición de un vehículo 100% eléctrico	_____ €
☐ LÍNEA 2.2: Realización de instalación GLP en un vehículo autotaxi	_____ €
☐ LÍNEA 3: Adquisición de elementos para la renovación y modernización tecnológica de los taxis (taxímetros, emisoras, módulos luminosos, videocámaras y navegadores GPS). Indicar cuál/es: _____.	_____ €
TOTAL GASTOS..... €	

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS	
Total Ingresos	_____ €
Total Gastos	_____ €
DIFERENCIA (ingresos - gastos)	_____ €

6. Que la **RELACIÓN DE FACTURAS** correspondientes al 100% de los gastos es la siguiente:

Hash: 19229666eb5f5c640b3de84952c03a6e866a21088875d74069aad0059f49071b77179977b9d6e184d7f953d80acc41e39d1ba0c91177e1be554a82c1feedbec | PÁG. 23 DE 25

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



FECHA FACTURA	N.º FACTURA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	CONCEPTO DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €

7. Que las medidas de difusión de las actuaciones con acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad (fotografías, vídeos, etc.) han sido las siguientes:

El vehículo autotaxi cuyo titular ha sido beneficiario de ayuda llevará una pegatina con el escudo del Ayuntamiento de Córdoba en lugar visible de la parte trasera del mismo, que indica **“Vehículo subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba”** durante los cuatro años siguientes a la fecha de concesión de la subvención.

La acreditación del cumplimiento de este requisito se justifica mediante la aportación de una fotografía de la citada pegatina (en que se aprecia asimismo la matrícula del vehículo) que se aporta junto a este documento.

8. Que la persona firmante declara asimismo que todos los datos aportados en la justificación son ciertos y que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información podrá dar lugar a las correspondientes responsabilidades penales, civiles o administrativas.

En Córdoba, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

Los datos de carácter personal de este documento serán recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba, c/ Capitulares, 1 (14071- Córdoba) o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e12a73732b7f0a0b0e3d3980bc57967382870344

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1922966feb5f53c640b3de84952c03a6e86fa21088875d74069aad0059f49071b77179977b9d6e184d7f953d80acc41e39d1ba0c91177e1be554a82c1feedbec

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

[illegible]

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 26/05/2022 13:23:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e12a73732b7f0a0b0e3d3980bc57967382870344

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf